

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO.- Expedido por el Juzgado Segundo del Ramo Civil del-
Estado de San Luis Potosí, S.L.P., promovido por -
los Lic. Julián Gonzalo Castro Manzano, Tomás Rodol-
fo Castro Manzano y Sandra Lucía Estrada Estrada, -
endosatarios en procuración de la empresa Distribui-
dora Basabe, S.A. de C.V. en contra de la Sra. Ma-
del Rayo Gauzin Barrón y/o la negociación denomina-
da LA PIÑA DE MUEBLES.-.....

PAG. 557

EDICTO.- Expedido por el Tribunal Unitario Agrario del Sépti-
mo Distrito, relativo a los derechos agrarios de -
una Parcela ubicada en el Ejido Ignacio Ramírez, Mu-
nicipio de Guadalupe Victoria, Dgo.-.....

PAG. 558

NOTIFICACION.- Que se hace en el Expediente de Ampliación de Eji-
dos del Poblado denominado "LA GRANJA", Municipio -
de Simón Bolívar Estado de Durango, a los propieta-
rios de terrenos que formaron parte de la Ex-Hacién-
da "LA GRANJA" y que son susceptibles de afectación
en acatamiento a lo dispuesto por el Art. 204 de la
Ley Federal de Reforma Agraria, y los Art. 3ero y -
60. de Terrenos baldíos Nacionales y demasías.-....

PAG. 559

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.- Por el que se crea el Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable con el objeto de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, así como de los bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.-.....

PAG. 560

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.- Por el que se instituye el premio al mérito Ecológico denominado "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" el que se otorgará a la persona física o moral durante que se haya destacado por sus acciones en beneficio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la Protección al ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

PAG. 561

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.- Por el cual se da a conocer el horario de trabajo para las distintas Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, tanto para los servidores públicos de base, será de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes de cada semana.-.....

PAG. 562

DECRETO No. 244.- Por el cual se declara el Año de 1997, OCTAGÉSIMO-ANIVERSARIO DE LAS CONSTITUCIONES.-.....

PAG. 563

DECRETO No. 246.- Que contiene autorización para enajenar a Título Gratuito en favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) un Bien Inmueble Urbano, ubicado en el crucero del Boulevard Felipe Pescador y Calle Hidalgo, con una superficie de 7,494.72 M2.-.....

PAG. 567

DICTION

Auto veintisiete de febrero mil novecientos noventa y siete, -
dictado por C. Juez Segundo Ramo Civil esta Capital en expediente número 2233/94, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Licenciados Julián Gonzalo Castro Manzano, Tomás Rodolfo Castro Manzano y Sandra Lucía Estrada Estrada, endosatarios en procuración de la empresa Distribuidora Basabe, S.A. DE C.V. - en contra de la señora Ma. del Rayo Gauzin Barron y/o a la negociación denominada LA PINA DE MUSBLES, por medio de su legítimo representante, manda sacar a remate en primera almoneda, - verificaráse local este juzgado a las diez horas del próximo - día quince de abril, lo siguiente:

Lote de terreno y su respectiva construcción marcado con lote-
número 71 manzana 15 con superficie total descubierta de 1,000
metros cuadrados del Fraccionamiento Residencial Campestre Na-
vices de la Ciudad de Durango, Dgo. con las siguientes medidas-
y colindancias AL NORTE: 50.00 metros linda con lote 72; AL —
SUR: 50.00 metros linda con lote 70; AL ORIENTE: 20.00 metros-
linda con calle Cedro; AL PONIENTE: 20.00 metros linda con lo-
te 29.

Servirá de base para el remate la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos valor pericial, no admitiéndose postura que no cubra la legal. Convócanse postores.

Hácese saber a los CC. Lic. Guadalupe de R. Zertuche García y Lic. Francisco Alvarez Gurrola, Apoderado General de Bancomer, S.A. el estado de ejecución en el presente juicio, así como la fecha en que se verificará la almoneda, para todos los fines legales consiguientes, haciéndolo en esta forma por haber manifestado actor ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S.L.P., Marzo 6 de 1997

Lic. Julio Cuéllar Rodríguez, Srio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado de Durango, Dgo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO No. 07
CONSTITUCION No. 514 SUR
34000, DURANGO, DGO.

EDICTO

NOTIFICA Y EMPLAZA AL C. JOSE CRUZ CASTRO ROJAS Y/O INTERESADOS; JUICIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA, RESPECTO DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE UNA PARCELA UBICADA EN EL EJIDO IGNACIO RAMIREZ, MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DURANGO, DEDUCIR DERECHOS AUDIENCIA JURISDICCIONAL ARTICULO 185, DE LA LEY, 28 DE ABRIL 1997, 10 HORAS, JUICIO AGRARIO 501/96, DEMANDA CELIA CASTRO ROJAS.

DURANGO, DURANGO, A 28 DE FEBRERO DE 1997.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RICARDO DOMINGUEZ BRAMBILA.



PUBLIQUESE POR DOS VECES, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL "SOL DE DURANGO", QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD; ASI COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA Y EN LOS ESTRADOS DEL PROPIO TRIBUNAL.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

COORDINACION AGRARIA EN EL ESTADO DE DURANGO

EDICTO

C.C. ESTEBAN MORALES HERNANDEZ, LISANDRO MORALES FRAYRE, JOSE ANGEL MARTINEZ, REMEDIOS FRAYRE, ALFREDO HERNANDEZ, GUADALUPE FRAYRE, MA. DE LOS ANGELES FERNANDEZ Y MARIA EDUWIGES FERNANDEZ, Propietarios de Terrenos que formaron parte de la Ex-Hacienda "LA GRANJA", ubicados en los Municipios de Simón Bolívar estado de Durango.

Conforme a la solicitud de fecha 5 de Febrero de 1949, Publicada en el Periódico del Estado el 21 de Abril de 1949, Campesinos del Poblado "LA GRANJA", Municipio de Simón Bolívar Estado de Durango, tramitan Expediente de Primera Ampliación de Ejidos; de la Investigación practicada por el **C. ADOLFO MARTINEZ RESENDIZ Y JESUS A. VILLALOBOS C.** comisionados que llevaron a cabo Trabajos Técnicos Informativos Complementarios para la debida integración y substanciación de dicho expediente quienes rindieron sus informes el 14 de Abril de 1952 y 23 de Abril de 1980, encontraron que los terrenos que forman parte de la Ex-Hacienda "LA GRANJA", ubicada en el Municipio de Simón Bolívar, Estado de Durango, **13-550-81-89** Has. de las cuales **11,211-52-17** Has. son de Agostadero de mala calidad resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º y 6º de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demáscias y el Artículo 204 de la ley Federal de Reforma Agraria y su correlativo el 58 del derogado Código Agrario de 1942.

Atento a las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, con apoyo en los Artículos 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se aplican en términos de los Artículos Terceros Transitorios del Decreto Presidencial que reformó el Artículo 27 Constitucional y de la Ley Agraria vigente, con fundamento además en lo preceptuado por el Artículo 173 de este Ordenamiento Legal, por desconocer sus domicilios se les notifica por este Medio para que en un término de 15 días naturales contados a partir de la última publicación del presente, comparezcan ante esta Coordinación Agraria en el Estado sita en Palacio Federal, Piso 1, Km. 5.5 Carretera a Torreón, C.P. 34208, Durango, Dgo., o ante las Oficinas que ocupa el Cuerpo Consultivo Agrario, en Azafrán No. 219, 4o. Piso, Col. Granjas México, en México, D.F., para que ofrezcan pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga.

A T E N T A M E N T E
DURANGO, DGO. 19 DE MARZO DE 1997
EL COORDINADOR AGRARIO EN EL ESTADO

ING. CARLOS A. RODRIGUEZ MEDRANO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que en ejercicio de las facultades que me confieren la fracción XXXI del artículo 70 de la Constitución Política local y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y artículos 50, fracción X y 62 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, emito el presente -- ACUERDO ADMINISTRATIVO, con base en el siguiente

CONSIDERANDO:

Que es un compromiso del Estado, ejercer la función rectora y de orientación en la vida económica de Durango, de tal manera que los procesos productivos y de aprovechamiento de nuestro recursos naturales satisfagan las necesidades de nuestra sociedad, sin comprometer la capacidad de los ecosistemas, y sin poner en riesgo las fuentes generadoras de los futuros satisfactores.

Que entre los objetivos de las reformas a la Ley de la Administración Pública para el Estado de Durango, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de agosto de 1993, por las cuales, se crean los mecanismos adecuados para promover el cumplimiento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se encuentran las políticas ambientales, tanto de formulación, aplicación y vigilancia del marco jurídico como de las acciones administrativas que se emprendan para el desarrollo sustentable, como a la protección

ambiental y de los recursos naturales.

Que es prioridad y necesidad permanente la participación social en las tareas de Gobierno a través de la consulta pública que nos valide y enriquezca la planeación y administración de los recursos naturales de nuestro Estado.

Que es obligación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Ecología y Recursos Naturales, hacer efectivos los derechos que en materia de participación se reconocen para los ciudadanos y las organizaciones sociales en las disposiciones contenidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y otras leyes aplicables, por lo que para tal efecto, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 1.- Se crea el Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable, con el objeto de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, así como de los bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

ARTICULO 2.- Para efectos de este Acuerdo se entiende por:

- Consejo Estatal: El Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable.
- La Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

ARTICULO 3.- Las funciones del Consejo Estatal son:

- Asesorar a la Secretaría en la formulación, aplicación

y vigilancia de las estrategias estatales en materia de protección ambiental y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de acuerdo con la situación y necesidades estatal, regional y nacional.

- b) Recomendar a La Secretaría las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de protección al medio ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, procurando que dichas recomendaciones sean presentadas en forma de proyectos programático-presupuestales.
- c) Evaluar periódicamente los resultados de las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de protección del medio ambiente y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir de los informes que proporcione La Secretaría o con base a los estudios que lleven a cabo o promuevan el propio Consejo Estatal.
- d) Analizar y emitir recomendaciones en los asuntos y casos específicos que somete a su consideración La Secretaría.
- e) Elaborar recomendaciones para mejorar las leyes, reglamentos y procedimientos relativos a la protección al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- f) Coordinarse con organismos locales, regionales o nacionales homólogos a fin de intercambiar experiencias que puedan resultar mutuamente beneficiosas.
- g) Opinar sobre los lineamientos que deban seguirse en el proceso de federalización.
- h) Fomentar la participación social que permita concensar sobre las tareas que se consideren prioritarias a realizar por parte del Gobierno Federal y expuesta a través de los organismos con que para tal efecto cuenta La Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ARTICULO 4.- El Consejo Estatal estará integrado de la siguiente manera:

- a) Un Presidente, electo por el Pleno del Consejo.
- b) Un Secretario Técnico, electo por la mayoría de los consejeros.
- c) Veinte consejeros que fueron electos de conformidad a la convocatoria del mes de octubre de 1996.

ARTICULO 5.- La convocatoria referida en el artículo anterior garantiza la representatividad de las instituciones sectores y organizaciones, considerando la pluralidad y presencia a nivel estatal.

ARTICULO 6.- La sede del Consejo Estatal es la ciudad de Durango, pudiéndose realizar reuniones plenarias en otra ciudad de nuestro Estado, previo acuerdo.

ARTICULO 7.- El Consejo Estatal adoptará su propio reglamento interno, el cual deberá cumplir las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 8.- El Consejo Estatal podrá formar comisiones técnicas permanentes y grupos de trabajo para temas específicos.

ARTICULO 9.- Las comisiones técnicas permanentes y grupos de trabajo que se formen, deberán coordinarse con el Secretario Técnico, sistematizar las propuestas que los miembros de cada comisión hagan al pleno del Consejo Estatal a fin de proponer acciones concretas y líneas específicas de trabajo.

ARTICULO 10.- Las resoluciones y recomendaciones del Consejo Estatal se adoptarán preferentemente por consenso. En caso de no alcanzarse el consenso, las resoluciones y recomendaciones se adoptarán según lo establezca el reglamento interno.

- 5 -

ARTICULO 11.- Los Consejeros durarán en su cargo tres años, sin posibilidad de reelegirse. El periodo de tres años será contado a partir de la fecha de instalación del Consejo Estatal.

ARTICULO 12.- Los asuntos no previstos en este Acuerdo y las controversias que se deriven de su aplicación e interacción, serán resueltas conforme lo establezca el reglamento interno.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: La instalación del Consejo tendrá lugar en la fecha que se fije por parte del Titular del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, por el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado, ante los C.C. Lic. Alfredo Bracho Barbosa, Secretario General de Gobierno, e Ing. Héctor Ricalday Quiroga, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO

ING. HÉCTOR RICALDAY QUIROGA

- 2 -

ACUERDO ADMINISTRATIVO:

PRIMERO: SE INSTITUYE EL PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO DENOMINADO "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" EL QUE SE OTORGARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL DURANGUENSE QUE SE HAYA DESTACADO POR SUS ACCIONES EN BENEFICIO DE LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES.

SEGUNDO: EL SUSCRITO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES, EMITIRÁ ANUALMENTE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO. EN DICHA CONVOCATORIA SE PRECISARÁN LOS REQUISITOS, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS A CUBRIR.

TERCERO: PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"; OBJETO DE ESTE ACUERDO SE CONSTITUIRÁ ANUALMENTE UN JURADO DE CINCO MIEMBROS INTEGRADO POR EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, QUIEN LO PRESIDIRÁ, EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, DOS DISTINGUIDOS AMBIENTALISTAS ESTATALES Y UN DISTINGUIDO AMBIENTALISTA NACIONAL, QUIENES SERÁN INVITADOS POR EL SUSCRITO.

CUARTO: EL PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO SERÁ ENTREGADO EL 5 DE JUNIO DE CADA AÑO, Y CONSISTIRÁ EN UN DIPLOMA QUE PODRÁ ADJICIONARSE CON UNA ENTREGA EN NUMERARIO, CUYO MONTO SERÁ AUTORIZADO EN CADA CASO, POR EL SUSCRITO, ATENDIENDO A LAS PREVISIÓNES PRESUPUESTALES APLICABLES.

- 3 -

TRANSITORIOS:

UNICO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, Dgo., A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y Siete, EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ANTE LOS C.C. LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO E ING. HÉCTOR RICALDAY QUIROGA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

CONSIDERANDO:

QUE EL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE 1995-2000, IMPULSA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONSIDERÁNDOLA COMO CONDICIÓN NECESARIA PARA DOTAR DE LEGITIMIDAD LAS DECISIONES, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES.

QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1992-1998, ESTABLECE LA BÚSQUEDA PERMANENTE DE LA CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA GENERAR POLÍTICAS Y ACCIONES PARA SUMARLAS AL EFUERZO COMÚN Y SOLIDARIO DE PARTICIPACIÓN EN LAS METAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE POR OBTENER.

QUE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ESTABLECE LA PARTICIPACIÓN RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA, EN LA APLICACIÓN DE SUS INSTRUMENTOS, EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, IMPULSANDO EL FORTALECIMIENTO DE LA CONCIENCIA ECOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO A LOS EFUERZOS DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ING. HÉCTOR RICALDAY QUIROGA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 70 fracciones III y XXXI de la Constitución Política local, y artículos 1, 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien emitir el presente Acuerdo Administrativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la ciencia de la Administración Pública aplicada en cualesquiera de los tres niveles de gobierno determina como un requerimiento de elemental orden, especificar concretamente el horario de trabajo durante el cual tanto los servidores públicos de confianza como los servidores públicos de base deben desarrollar sus actividades con el fin prioritario de alcanzar niveles óptimos de eficiencia en la atención al público y en el cumplimiento de las funciones que les fueron encomendadas.

SEGUNDO: Que por otro lado, desde hace aproximadamente 12 años el Ejecutivo del Estado, mediante Convenio celebrado con el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango (STSTPED), autorizó reducir de seis a cinco los días de labores, aumentando para compensar el sexto día, una hora a la jornada diaria de trabajo, por lo que en consecuencia esta última quedó definida de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, con dos días de descanso semanal.

No obstante lo expuesto en los considerandos anteriores, después de una exhaustiva búsqueda en los libros de registro y en los archivos del Periódico Oficial del Estado, no se encontró Acuerdo alguno que sirva de sustento legal al horario establecido, por lo que, este Ejecutivo de mi cargo, a fin de formalizar y regularizar el horario de que se trata, considera necesario expedir el siguiente

ACUERDO ADMINISTRATIVO:

PRIMERO: El horario de trabajo para las distintas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, tanto para los servidores públicos de confianza como para los servidores públicos de base, será de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes de cada semana.

SEGUNDO: Los titulares de las dependencias y de las entidades de la Administración Pública podrán modificar el horario que se especifica en el punto anterior, cuando por la naturaleza del trabajo o las circunstancias especiales del mismo así lo ameriten, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y de Administración. Dicha modificación de horario podrá ser de carácter general para todos los servidores públicos que presten sus servicios en la dependencia o entidad de que se trate o únicamente en lo que respecta a determinados Departamentos o trabajadores en particular, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública en el área que corresponda.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales.

les consiguientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACION DEL ESTADO

ING. FRANCISCO GAMBOA HERRERA

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO —
DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido diri-
girme el siguiente :

Con fecha 19 de Marzo del presente año, Los CC. Diputados J. Rubén Escajeda Jiménez y Jesús Rene Sosa Curiel, presentaron Iniciativa de Decreto en la cual proponen que el año de 1977, sea Declarado "Año de las Constituciones", la cual fue turnada a la Comisión Especial integrada por los CC. Diputados Jesús Dávila Valero, Julian Salvador Reyes, Alfonso Rodríguez Caldera, Joel Lleverino Reyes y Rafael Palacios Alvarado, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.— Que la Constitución es el documento supremo que establece las normas fundamentales para la organización de los poderes públicos, su competencia y facultades, así mismo consagra las garantías individuales que disfrutan los gobernados y que las Autoridades deben respetar para lograr un desarrollo equilibrado en todos los ámbitos del quehacer nacional.

SEGUNDO.— Que nuestra Constitución de 1917 promulgada el 5 de febrero de ese mismo año, es el resultado de la Lucha Armada de 1910 que consagra los ideales, el esfuerzo el trabajo, las aspiraciones del pueblo mexicano, la cual establece en su Artículo 40 que el pueblo mexicano se constituye en una República Representativa Democrática y Federal, compuesta de Estados Libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; motivo por el cual cada Entidad Federativa expidió su propia Constitución Política respetando lo dispuesto por la Constitución General de la República, de manera tal que nuestro Estado de Durango promulgó su Constitución política el día 6 del mes de Octubre de 1917, por lo que en el presente año ambas Constituciones cumplen ochenta años de vigencia normando la convivencia y el desarrollo armónico de todos los mexicanos, y en particular, de todos los duranguenses, por lo que la Comisión que dictaminó, estimo procedente la iniciativa, y coincidió con los autores de la misma en el sentido de que es importante destacar este Aniversario, de las Constituciones, permitiéndonos únicamente resaltar que se trata del octagésimo aniversario de la Promulgación de las Constituciones, por lo que a nuestro juicio sería muy declarar 1997, Año de las Constituciones, en ese sentido nos permitimos proponer que el presente año sea declarado, como el que festeja el Octagésimo Aniversario de las Constituciones.

TERCERO. - Que nuestra Constitución es el resultado del esfuerzo, y del trabajo diario de los mexicanos, en la cual se plasman nuestras aspiraciones, es de elemental justicia reconocer y valorar la importancia que nuestra Constitución ha desarrollado cotidianamente por ello los integrantes de la Comisión consideraron que en este año en que tanto la Constitución General de la República, como la local cumplen ochenta años de su promulgación, es importante destacar este aniversario como muestra de respeto a tan importantes documentos que han permitido a lo largo de ochenta años transitar a la búsqueda de más y mejores soluciones a la problemática que nos aqueja en un mundo que se desarrolla a un ritmo acelerado en el que influyen aspectos internos y externos y nuestras constituciones nos permiten resolver cotidianamente cada uno de los asuntos que se nos presentan, lo cual habla de la importancia de un documento que fue inspirado en los más elevados valores del ser humano y que nos permiten perfeccionar y adecuar las normas legales a la dinámica social, y contar cada vez con mejores instrumentos legales que nos permitan desenvolvernos dignamente y participar con eficiencia y eficacia en un mundo más competitivo.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O 244

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. - Se declara el año 1997, en el Estado de Durango como: **1997, OCTAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LAS CONSTITUCIONES**".

ARTICULO SEGUNDO. - Se insertará en la documentación oficial empleada por los Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Durango, al margen superior derecho la leyenda: **"1997, OCTAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LAS CONSTITUCIONES"**.

TRANSITORIO :

UNICO .- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a (2) dos días del mes de Abril del año de (1997) mil novecientos noventa y siete.

Javier Corral
DIP. JAVIER CORRAL CORRAL
PRESIDENTE.

Nestor Vargas
DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PEREZ
SECRETARIO.

Jesús Dávila
DIP. JESÚS DÁVILA VALERO
SECRETARIO.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO —
DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d i

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente :

Con fecha 18 de Marzo del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo, envió a esta H. LX Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la que solicita autorización para enajenar a Título Gratuito en favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) un Bien Inmueble Urbano, ubicado en el crucero del Boulevard Felipe Pescador y Calle Hidalgo, con una superficie de 7,494.72 M²., la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julián Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortés, J. Rubén Escajeda Jiménez, Jesús Salvador Salum del Palacio y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Que después de haber realizado la Comisión un minucioso estudio de la iniciativa, encontró que la Solicitud que presentó el iniciador, se acompañó de un ejemplar del Diario Oficial de la Federación Número 12 de fecha 17 de octubre de 1995, que contiene un Decreto del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, por el cual autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a enajenar a título gratuito y ad-corpus, dos inmuebles propiedad del Gobierno Federal en favor del Gobierno de esta Entidad Federativa, entre los cuales se encuentra el terreno urbano con una superficie aproximada de 7,494.72 metros cuadrados. Así mismo se acompañó una copia del contrato de donación gratuita y ad-corpus que otorga la Federación, representada por la SECODAM, a través del Presidente de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, al Gobierno del Estado de Durango, Representada por el Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario General de Gobierno; en dicho contrato se contiene el predio cuya enajenación se pretende lograr. Anexo a la solicitud, se acompañó certificación expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad, en la cual se hace constar que con fecha 7 de enero de 1997, se registró la Propiedad del Gobierno del Estado sobre el inmueble ubicado en la esquina noreste del crucero de las calles Felipe Pescador e Hidalgo de esta ciudad, dicho registro se hizo bajo la inscripción 305 a fojas 178 del Tomo Primero de Propiedades del Gobierno del Estado. por último se acompañó el plano con las medidas y colindancias respectivas.

SEGUNDO.- Que siendo el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado encargado de la Asistencia Social, con Personalidad Jurídica y patrimonio propios, es menester dotarlo de elementos que le permitan desarrollar su función pública eficientemente, con el propósito fundamental de brindar mejores servicios sociales a la comunidad.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MILAMILANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

TERCERO.- Que de aprobarse la donación solicitada, no se conculcan los términos de la donación hecha por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado, puesto que, en el contrato respectivo se estipula que dicho inmueble se destinará al establecimiento de una Unidad de oficinas administrativas, que finalmente es el propósito de la autorización solicitada.

Con base en los anteriores considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO N°. 246

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito en favor del SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.), el predio urbano ubicado en esquina noreste del crucero del Blvd. Felipe Pescador y calle Hidalgo de esta ciudad de Victoria de Durango, Dgo., constituido por seis fracciones que integran una sola unidad, la cual en total tiene una superficie aproximada de 7,494.72 (siete mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, con setenta y dos centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: Tomando como origen y punto de partida el vértice N° 1, formado por los parámetros del Blvd. Felipe Pescador y la Prolongación de la calle Hidalgo, con dirección Noroeste, en línea recta de 47 metros, con Prolongación de la calle Hidalgo hasta llegar al vértice N° 2; de este punto con dirección noreste en línea recta de 23.25 metros con Lote 7 de propiedad particular, hasta llegar al vértice N° 3; de este punto con dirección Noroeste en línea recta de 10.75 metros con el mismo Lote 7, hasta llegar al vértice N° 4; con dirección Noroeste en línea recta de 10.55 metros colinda con los lotes 2 y 3 propiedad particular, hasta llegar al vértice N° 5; de este punto con dirección Noroeste en línea recta de 10.40 metros con lote 6 propiedad particular, hasta llegar al vértice N° 6; de este punto con dirección Noroeste en línea recta de 15.50 metros con lote 8 propiedad particular, hasta llegar al vértice N° 7; de este punto con dirección Noroeste en línea recta de 15.33 metros con lote sin número, propiedad particular, hasta llegar al vértice N° 8; de este punto con dirección Suroeste en línea recta de 2.30 metros con el mismo lote sin número, hasta llegar al vértice N° 9; de este punto con dirección Noroeste en línea recta de 30.28 metros con el mencionado lote sin número, hasta llegar al vértice N° 10; de este punto

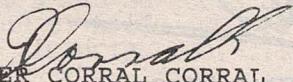
con dirección Suroeste en linea recta de 00.70 metros con el mismo lote señalado, hasta llegar al vértice No.11 ; de este punto con dirección Noroeste en línea recta de 19.40 metros con el citado lote sin número, propiedad particular, hasta llegar al vértice No.12; de este punto con dirección Sureste en linea recta de 5.35 metros con predio propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México hasta llegar al vértice No. 13; de este punto con dirección Noreste en linea recta de 11.40 metros con el mismo predio propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México, hasta llegar al vértice No. 14; de este punto con dirección Sureste en linea recta de 38.85 metros con el mencionado predio de Ferrocarriles Nacionales de México, hasta llegar al vértice No. 15; de este punto con dirección Sureste en linea recta de 149.45 metros con la linea del Ferrocarril, derecho de vía de por medio, hasta llegar al vértice No. 16; de este punto con dirección Suroeste en linea recta de 34.20 metros con Boulevard Felipe Pescador, hasta llegar al punto de origen y de partida, cerrando el polígono; predio que deberá ser destinado exclusivamente para una Unidad de Oficinas administrativas del Organismo en cuyo favor se enajena.

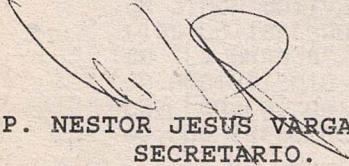
TRANSITORIO

UNICO .- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (2) dos días del mes de Abril del año de (1997) mil novecientos noventa y siete.


DIP. JAVIER CORRAL CORRAL
PRESIDENTE.


DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ
SECRETARIO.


DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuni
quese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de
Durango, Dgo., a los dos días del mes de Abril de mil novecien-
tos noventa y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

